



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01868		
FECHA	10	10	2023



00001851

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, **2 OCT. 2023**

Visto, el INFORME LEGAL N° 319, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 22 de fecha 17.07.2023, Resolución N° 16 de fecha 20.09.2022, Resolución N° 17, de fecha 05.12.2022, en atención al Expediente Judicial N° 00001-2021-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS (22) de fecha 05.09.2023, en su parte DECISION: "(...); CUMPLA la demandada dentro del plazo de cinco días con presupuestar la suma de S/ 55,504.66 por el concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases, ello de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 27584 - Ley que Regular el Proceso Contencioso Administrativo.; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 319-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases más los intereses legales en favor de la docente DEDIOS MORAN CECILIA ANGELICA de conformidad al expediente judicial N° 0001-2021-0-3102-JR-LA-01 por el periodo 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de diciembre del 2012; por el monto de S/ 55,504.66 soles. Considerando que quien ha efectuado la liquidación es el Juzgado Civil Transitorio - Sede Mártires Petroleros de la Corte Superior de Justicia de Sullana.; (...)"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 319, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 22 de fecha 17.07.2023, Resolución N° 16 de fecha 20.09.2022, en atención al Expediente Judicial N° 00001-2021-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 22 de fecha 17.07.2023, Resolución N° 16 de fecha 20.09.2022, Resolución N° 17, de fecha 05.12.2022, en atención al Expediente Judicial N° 00001-2021-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001851

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 12 OCT. 2023

## SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 22 de fecha 17.07.2023, Resolución N° 16 de fecha 20.09.2022, Resolución N° 17, de fecha 05.12.2022, en atención al Expediente Judicial N° 00001-2021-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **DEDIOS MORAN CECILIA ANGELICA**, identificada con D.N.I N° **03838961** correspondiente al monto ascendente de S/. **55,504.66** (Cincuenta y cinco mil quinientos cuatro con 66/100 Soles), se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
CECILIA ANGELICA DEDIOS MORAN	03838961	55,504.66

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



**Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara